



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.722.875/16

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Junio de 2016, siendo las 17,00 horas, en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, comparecen ante mí, Dr. Adalberto Vicente Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, el señor José Alberto KERSUL con D.N.I. 13.786.369 en su carácter de paritario, manteniendo el domicilio constituido en calle Lavalle N° 1392 (Casillero N° 570) de la C.A.B.A. (T.E.4222-4086) en representación del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS**, por una parte y por la otra, la señora Natalia ENRIQUEZ con D.N.I. 28.056.588, en su carácter de apoderada y paritaria constituyendo el domicilio en calle Montes de Oca N° 1415 Piso 9° "A" de la C.A.B.A. (T.E.4115-9058), en representación de la firma **CAÑADAS S.R.L.-**

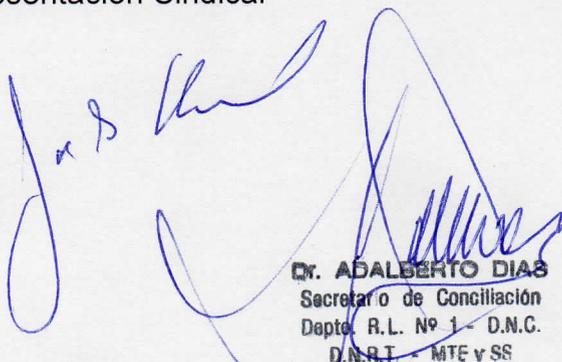
Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a la representación gremial manifiesta que en la empresa que comparece en estas actuaciones, no hay comisión interna de delegados.-

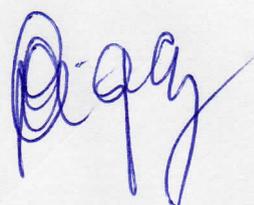
Cedida la palabra a las partes manifiestan que venimos a presentar la documentación pertinente para conformar la comisión negociadora y a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo celebrado el día 6 de junio de 2016., el cual se encuentra a fs. 2/3 del Expediente N° 1.723.904/16 que consta de cinco fojas, agregado al principal como fs.3, solicitando se proceda a su pronta homologación. Se deja expresa constancia que las partes nos regimos por el CCT. 116/90 (rama cerda a nivel nacional).-

Sin más siendo las 17,30 horas, se levanta la audiencia, firmando las partes ante mí que certifico.-

Representación Sindical

Representación Empleadora


Dr. ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



ACUERDO DE PARTES

Reunidos los representantes del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, Secretario General Héctor Francisco **DE LEON** y por el Secretario Adjunto José Alberto **KERSUL**, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, **por una parte y por la otra la Sra. Natalia ENRÍQUEZ**, en representación de la empresa **CAÑADAS S.R.L.** con domicilio en la calle Republica del Líbano 4279 (Quilmes Oeste) Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de arribar a un acuerdo en el marco del CCT 116/90 (Rama Cerda), teniendo en cuenta las siguientes cuestiones y consideraciones:

Las partes se reúnen en virtud de encontrarse cumplidos los plazos del acuerdo celebrado el 2 de junio de 2015.

Al presente, es intención de ambas partes arribar mediante diversas alternativas negociables a resultados que redunden en beneficios netos que perciba en forma directa el trabajador como modo de conservar el poder adquisitivo del salario durante las actuales circunstancias inflacionarias, que resultan, además, agudamente desfavorables para la parte empresaria.

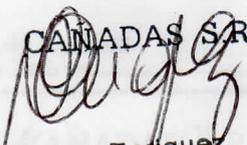
Se destaca que este acuerdo significa un beneficio para el trabajador en relación a lo que se acordara el año anterior, razón por la cual el presente reúne las condiciones suficientes para su homologación.

Habida cuenta de lo expuesto, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de recomposición salarial, para todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 116/90 (Rama Cerda), el cual tendrá vigencia desde el día 1 de Julio de 2016 hasta el día 30 de Junio de 2017. Son parte integrante del presente Acuerdo el Anexo I, donde se han establecido y discriminado los valores de los jornales convenidos, así como los adicionales por antigüedad, asistencia y subsidios por fallecimiento,

Sin perjuicio de la vigencia del presente acuerdo, visto el contexto inflacionario que afronta nuestro país, las partes convienen realizar un exhaustivo seguimiento del salario real de los trabajadores comprendidos en el CCT N°116/90, manifestando la voluntad de volver a reunirse para evaluar los mismos ante cualquier situación económica extraordinaria que haga disminuir drásticamente el poder adquisitivo de los trabajadores.

Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificara el mismo.

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los seis (6) días del mes de Junio de 2016, se firman tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.

CAÑADAS S.R.L.

Natalia Enriquez
Apoderada


JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS


HECTOR FRANCISCO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

ANEXO I

RAMA CERDA - CCT N° 116/90

	jul-16	dic-16
	Valor por Día	Valor por Día
HOMBRE CERDA PORCINA	\$ 515,00	\$ 560,00
MACUNA SALARIO HOMBRE MEZCLADOR 1°	\$ 515,00	\$ 560,00
MACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR COLA	\$ 515,00	\$ 560,00
MACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR TUSE	\$ 515,00	\$ 560,00
MACUNA SALARIO HOMBRE CARGADORES PEINES	\$ 515,00	\$ 560,00
MACUNA SALARIO HOMBRE LAVADOS DE CERDAS	\$ 515,00	\$ 560,00
HOMBRE CERDA PORCINA	\$ 515,00	\$ 560,00
MACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 1° CATEGORIA	\$ 515,00	\$ 560,00
MACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 2° CATEGORIA	\$ 515,00	\$ 560,00
MACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 1° CATEGORIA	\$ 515,00	\$ 560,00
MACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 2° CATEGORIA	\$ 515,00	\$ 560,00
MACUNA SALARIO MUJER TAREAS GENERALES	\$ 515,00	\$ 560,00
MUJER CERDA PORCINA	\$ 515,00	\$ 560,00
STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 1° CATEGORIA	\$ 515,00	\$ 560,00
STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 2° CATEGORIA	\$ 515,00	\$ 560,00
STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 1° CATEGORIA	\$ 515,00	\$ 560,00
STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 2° CATEGORIA	\$ 515,00	\$ 560,00
STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE COLA 2	\$ 515,00	\$ 560,00
STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE TUSE	\$ 515,00	\$ 560,00
STAND SALARIO HOMBRE PEONES GENERALES	\$ 515,00	\$ 560,00
MACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 1° CATEGORIA	\$ 515,00	\$ 560,00
MACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 2° CATEGORIA	\$ 515,00	\$ 560,00

FON POR ANTIGÜEDAD

0 AÑOS	10%
10 AÑOS	12%
15 AÑOS	15%
DE 15 AÑOS	20%

PREMIO A LA ASISTENCIA

SE OTORGA EL **20%** QUINCENALMENTE. PARA ESTE BENEFICIO DEBERA TENER ASISTENCIA COMPLETA O SEA, QUE AL FALTAR UN DIA NO SE HARA ACREEDOR DE DICHO BENEFICIO. NO SE TOMARA COMO FALTA LA ENFERMEDAD O EL ACCIDENTE DE TRABAJO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.

Subsidio por Fallecimiento

Subsidio de trabajador	
de 1 año de antigüedad.....	\$ 7.500
de 1 año de antigüedad.....	\$ 9.000
Subsidio de familiar	
Hijos y Padres.....	\$ 9.000

CAÑADAS S.R.L.

JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO ADJUNTO

HECTOR FRANCISCO DE LEON